



**UNIDAD DISCIPLINARIA  
TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

Caso: O-67-18

**Club:** Club de Regatas Vasco da Gama

**Asociación Miembro:** Confederación Brasileña de Fútbol

**Competición:** CONMEBOL Libertadores 2018

23 de marzo de 2018

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

**I. Hechos**

1. El día 13 de marzo de 2018 se disputó el partido entre los equipos de Vasco da Gama vs. Universidad de Chile, en el Estadio Sao Januário, en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil en el marco de la fase de grupos de la CONMEBOL Libertadores 2018.
2. En su informe el árbitro del partido reflejó lo siguiente (sic):
  - “*El segundo tiempo comenzó 3 minutos tarde debido al ingreso tardío de ambos equipos*”
3. Asimismo, el delegado del partido en su informe reflejó lo siguiente (sic):
  - “*Los dos Equipos Local y Visitante ingresaron 3 minutos tarde para inicio de juego del segundo tiempo, contraviniendo el Art. 173 c) del Reglamento de la Conmebol Libertadores 2018*”

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el CLUB DE REGATAS VASCO DA GAMA con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.

**II. Infracciones**

Se imputa al club expedientado las infracciones a los siguientes Artículos de la CONMEBOL:

- Artículo 173 inciso c) del Reglamento de la CONMEBOL Libertadores 2018.

*Expediente  
23/3/2018*



### III. Sanciones

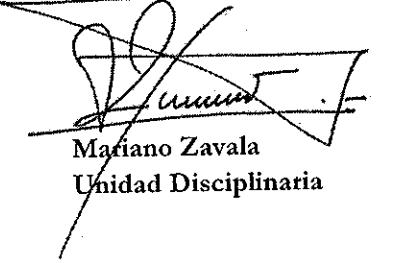
A la infracción señalada en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el mismo Artículo 173 inciso c) del Reglamento de la CONMEBOL Libertadores 2018, sin perjuicio de las establecidas en el Artículo 18 del Reglamento Disciplinario de la CONMEBOL.

### IV. Resuelve

- 1º. Abrir expediente disciplinario contra el Club de Regatas Vasco da Gama por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
- 2º. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del jueves 29 de marzo de 2018, para que el Club expedientado formule las alegaciones y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

**Las alegaciones deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:**

[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

  
Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria